

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

Código de Buen Gobierno Corporativo

Grupo Bicentenario S.A.S.

**Aprobado por la Junta Directiva en sesión del 27 de
julio de 2022**

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	-------------------------------------	--

GRUPO BICENTENARIO S.A.S.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

INTRODUCCIÓN

El Código de Buen Gobierno Corporativo de Grupo Bicentenario S.A.S. (“Grupo Bicentenario” o la “Sociedad”) integra las mejores prácticas corporativas de administración y gobierno corporativo como pilar fundamental para el cumplimiento de los objetivos planteados por el Gobierno Nacional en el artículo 331 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” y el Decreto Ley 2111 del 24 de noviembre 2019.

El presente Código de Buen Gobierno Corporativo, integra los principios, políticas, prácticas y lineamientos de dirección, administración y control encaminados a fortalecer el rol de Grupo Bicentenario como sociedad matriz o controlante de las sociedades o entidades estatales prestadoras de servicios financieros que estén bajo su control (las “Entidades Financieras Subordinadas”); así como para crear un ambiente de confianza y transparencia frente a los colaboradores de la Sociedad, sus accionistas, sus entidades subordinadas y demás grupos de interés. Lo anterior, como premisa para favorecer la estabilidad financiera, la integridad de los negocios, el crecimiento de la Sociedad y sus entidades subordinadas y la creación de una cultura empresarial de transparencia en las actuaciones de Grupo Bicentenario y sus subsidiarias.

ANTECEDENTES

Grupo Bicentenario S.A.S. fue creada mediante el Decreto Ley 2111 del 24 de noviembre 2019 como sociedad de economía mixta del régimen especial regida por el derecho privado, de la Rama Ejecutiva del orden nacional; Decreto que fue expedido por el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por el artículo 331 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

El objeto del Grupo Bicentenario, de acuerdo con el artículo 2° del Decreto Ley 2111 del 2019 y los estatutos sociales, es el de servir como matriz o controlante de las Entidades Financieras Subordinadas, dando lugar a la creación de un grupo financiero estatal que haga más efectiva la prestación de servicios financieros y aumente el valor de las empresas financieras estatales mediante la coordinación de la estrategia, la materialización de sinergias entre las empresas y la implementación centralizada de las mejores prácticas de administración y de gobierno corporativo.

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	-------------------------------------	--

IMPORTANCIA DEL GOBIERNO CORPORATIVO EN LAS ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN ESTATAL

Grupo Bicentenario es una sociedad controlada por la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, titular de las acciones que representan más el 99,9% del capital suscrito y pagado de la sociedad. De acuerdo a lo previsto en el Artículo 1 del Decreto Ley 2111 de 2019, en ningún caso, la Nación podrá enajenar o disminuir su participación accionaria en la sociedad Grupo Bicentenario sin que medie autorización expresa del Congreso de la República mediante Ley de la República.

En el caso de sociedades con participación mayoritaria estatal, un esquema de gobierno corporativo claro, con delegación de funciones a los órganos corporativos de dirección y control, y una independencia de la Nación en su condición de regulador y propietario de la empresa estatal, es fundamental para generar confianza y transparencia frente a los diferentes grupos de interés sobre la forma en que la Nación gestiona la propiedad de las empresas de naturaleza pública.

Es por eso que en aplicación de las mejoras prácticas de gobierno corporativo para las empresas públicas, el modelo de gobierno corporativo de Grupo Bicentenario se fundamenta en la separación entre la estructura de propiedad estatal y la administración y el ejercicio de control; propendiendo por la independencia y separación de los roles de la Nación como: (i) propietario mayoritario de la propiedad accionaria; y (ii) su rol de estado regulador sectorial, diseñador de políticas públicas, quien vela por la sostenibilidad fiscal.

Así mismo, el modelo de gobierno corporativo tiene como objetivo servir de mecanismo para balancear los objetivos de negocio de Grupo Bicentenario con la función de interés general e indelegable del Gobierno Nacional en materia de política pública sectorial y que ejerce a través de su calidad de accionista. Por ello, el modelo de gobierno corporativo busca:

1. Fortalecer el rol de Grupo Bicentenario como controlante y matriz de las Entidades Financieras Subordinadas sujetas a sus direccionamiento y control, ejerciendo el control de gestión a través de su Junta Directiva.
2. Establecer los lineamientos y procedimientos que habiliten a Grupo Bicentenario, como matriz y controlante de las entidades financieras estatales, para actuar como el canal a través de cual se comunicará y se definirán los lineamientos uniformes para la ejecución e implementación, en las entidades subordinadas, de las políticas públicas sectoriales definidas por el Gobierno Nacional.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I- GENERALIDADES	7
1.1. OBJETIVO	7
1.2. ALCANCE	7
1.3. PUBLICIDAD	7
CAPÍTULO II- PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	8
2.1. PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA	8
2.2. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y DIVULGACIÓN	8
2.3. PRINCIPIO DE TRATAMIENTO EQUITATIVO.....	9
2.4. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.....	9
CAPÍTULO III- naturaleza jurídica de la sociedad.....	9
3.1. NATURALEZA.....	9
3.2. OBJETO SOCIAL	10
3.3. TÉRMINO DE DURACIÓN.....	11
CAPÍTULO IV- órganos de dirección y administración.....	11
4.1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	11
4.1.1. Integración de la Asamblea General de Accionistas.....	11
4.1.2. Dirección de la Asamblea General de Accionistas.....	12
4.1.3. Funciones de la Asamblea General de Accionistas	12
4.2. JUNTA DIRECTIVA.....	13
4.2.1. Composición de la Junta Directiva.....	13
4.2.2. Funciones de la Junta Directiva	14
4.2.3. Remuneración de la Junta Directiva.....	15
4.2.4. Mecanismos para la evaluación de la Junta Directiva	16
4.2.5. Reglamento Interno de la Junta Directiva.....	16
4.2.6. Presidente y Secretario de la Junta Directiva	16
4.2.7. Comités Asesores de la Junta Directiva	18
4.2.7.1. Comité de Auditoría.....	18
4.2.7.2. Comité de Buen Gobierno, Designación y Compensación	19

4.2.7.3.	Comité de Riesgos, Inversiones y Estrategia.....	20
4.2.8.	Comités Asesores Intersectoriales.....	20
4.3.	PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD	21
4.3.1.	Facultades del Presidente.....	21
4.3.2.	Funciones del Presidente.....	22
4.3.3.	Calidad o condiciones para ser Presidente	24
4.3.4.	Remuneración.....	24
CAPÍTULO V- órganos y mecanismos DE CONTROL		24
5.1.	REVISORÍA FISCAL	24
5.1.1.	Remuneración.....	25
5.1.2.	Funciones	25
5.1.3.	Inhabilidades e Incompatibilidades	25
5.2.	JEFE DE CONTROL INTERNO	25
5.2.1.	Requisitos del Jefe de Control Interno	25
5.2.2.	Funciones del Jefe de Control Interno.....	25
5.3.	COMITÉ DE AUDITORÍA	26
5.4.	GESTIÓN DE RIESGOS	26
5.4.1.	Objetivos.....	26
5.4.2.	Mapa de riesgos	26
5.4.3.	Política de administración de riesgos	26
5.4.4.	Oficial de Cumplimiento.....	27
5.4.5.	Transparencia y divulgación de información	27
CAPÍTULO VI- acciones y accionistas.....		28
6.1.	CLASES DE ACCIONES, ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIACIÓN	28
6.1.1.	Acciones en que se divide el capital.....	28
6.1.2.	Circulación y administración de las acciones.....	28
6.1.3.	Suscripción Preferencial.....	29
6.1.4.	Negociación de las acciones	29
6.2.	DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.....	29
6.3.	SITUACIÓN DE CONTROL DE LA SOCIEDAD	31

6.4.	POLÍTICA DE RECOMPRA DE ACCIONES	31
6.5.	MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	32
CAPÍTULO VII- POLÍTICAS Y PROGRAMAS		32
7.1.	ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN	32
7.2.	CONFLICTOS DE INTERÉS.....	32
7.3.	REVELACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN	33
7.4.	CONTRATACIÓN Y PUBLICIDAD.....	33
7.5.	REVELACIÓN DE PARTES CONTRATANTES	33
7.6.	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL Y SOSTENIBILIDAD.....	33
7.7.	CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	33
CAPÍTULO VIII - procedimiento interno de denuncias		34
8.1.	MECANISMOS ORIENTADOS A PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS QUE HAGAN DENUNCIAS.....	34
8.2.	CANALES ESPECIALES PARA INSTRUMENTALIZAR EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE REPORTE.....	34
CAPÍTULO VIII - INTERACCIÓN DE GRUPO BICENTENARIO CON LAS SUBORDINADAS.....		34
capítulo IX - EVALUACIÓN EXTERNA DE GOBIERNO CORPORATIVO		35

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	-------------------------------------	--

CAPÍTULO I- GENERALIDADES

1.1. OBJETIVO

La Junta Directiva de Grupo Bicentenario en cumplimiento de las funciones previstas en el Artículo 6 del Decreto Ley 2111 de 2019, ha aprobado el presente Código de Buen Gobierno Corporativo, cuyo objetivo es definir las directrices, procedimientos y políticas generales para el manejo, funcionamiento y administración de la Sociedad, con base en las mejores prácticas para el gobierno de entidades de propiedad mayoritariamente estatal, y que sirvan como directriz fundamental para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, y el manejo de las relaciones entre la administración, la Junta Directiva, los accionistas, inversionistas y otros grupos de interés.

El Código de Buen Gobierno Corporativo es una regulación interna de obligatorio cumplimiento para accionistas, administradores, empleados, proveedores y contratistas y tiene por objeto promover una cultura de integridad, transparencia, colaboración y trato equitativo para la Sociedad y sus grupos de interés. Para tal fin, la Sociedad deberá fomentar y promover la comunicación abierta y transparente, la activa participación y la solución efectiva de conflictos con sus grupos de interés.

1.2. ALCANCE

El presente Código de Buen Gobierno aplica para todos los accionistas, administradores, empleados, contratistas, clientes y proveedores de Grupo Bicentenario, así como a los demás grupos de interés en lo que les concierna.

Grupo Bicentenario reconoce como principales grupos de interés en materia de Gobierno Corporativo, a título enunciativo y sin limitarse a ellos, a: sus accionistas e inversionistas, sus administradores (miembros de Junta Directiva y representantes legales), los empleados y contratistas, proveedores, clientes y consumidores financieros, los órganos de control internos y externos y los entes de control y supervisión de la Sociedad.

1.3. PUBLICIDAD

La Junta Directiva de Grupo Bicentenario se encargará de aprobar y ordenar la difusión del presente Código de Buen Gobierno Corporativo a todas las partes interesadas, así como a las Entidades Financieras Subordinadas. De igual forma, adoptará las acciones requeridas para dar a conocer al mercado y a los accionistas la existencia y contenido del presente Código de Buen Gobierno Corporativo.

Así mismo, el texto actualizado del presente Código de Buen Gobierno Corporativo podrá ser consultado en la página web de Grupo Bicentenario, <https://www.grupobicentenario.gov.co/>

Los accionistas, administradores, empleados y contratistas de Grupo Bicentenario deberán ser informados acerca del contenido y obligatoriedad del Código de Buen Gobierno Corporativo.

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	-------------------------------------	--

Todas las áreas que integran la estructura organizacional de Grupo Bicentenario, serán responsables de informar al área Legal, cualquier información que implique o requiera la modificación del contenido, para efectos que la misma se evalúe y se proponga una actualización que deberá ser previamente aprobada por el Comité de Buen Gobierno, Designación y Compensación, y posteriormente la Junta Directiva.

CAPÍTULO II- PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Las políticas de buen gobierno corporativo de la Sociedad se rigen por los siguientes principios:

2.1. PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA

El esquema de gobierno corporativo de Grupo Bicentenario se fundamenta en la separación e independencia de la estructura de propiedad estatal y la administración y el ejercicio de control. Se propende por la independencia de los roles de la Nación como: (i) propietario mayoritario de la propiedad accionaria; y (ii) su rol de estado regulador sectorial, diseñador de políticas públicas.

El modelo de gobierno corporativo tiene como objetivo fortalecer el rol de Grupo Bicentenario como controlante y matriz de las Entidades Financieras Subordinadas, ejerciendo el control de gestión y la unidad de propósito y dirección a través de su Junta Directiva como un órgano independiente integrado en su mayoría por miembros independientes y/o provenientes del sector privado.

2.2. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y DIVULGACIÓN

La gestión empresarial de Grupo Bicentenario se basará en una cultura de cumplimiento normativo y ética, comprometida con el estricto respeto y cumplimiento por las normas externas e internas, promoviendo la transparencia y ética en las actuaciones de los órganos corporativos, los administradores, colaboradores y demás grupos de interés.

En el ejercicio de sus funciones estatutarias, la Junta Directiva se deberá guiar bajo los principios de ética y transparencia, de manera que las decisiones y acciones adoptadas por este órgano se rijan bajo criterios de credibilidad, veracidad y confianza. Se deben definir los principios y políticas que guíen el comportamiento de los funcionarios y directivos del Grupo, así como definir los criterios y mecanismos para identificar y administrar los riesgos por eventuales conflictos de interés.

El esquema de gobierno corporativo debe propender por la comunicación oportuna y precisa de los temas relevantes de la gestión de la Sociedad a los diferentes grupos de interés, y garantizar el acceso a información relevante a los actores del mercado, incluyendo accionistas y a los consumidores financieros de las Entidades Financieras Subordinadas, garantizando acceso a información periódica, fiable, contrastable y suficientemente

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

detallada que les permita evaluar la gestión de los administradores en el desarrollo del objeto social y tomar decisiones informadas.

Un régimen de divulgación claro, transparente y constante es fundamental para generar confianza en los diferentes grupos de interés.

2.3. PRINCIPIO DE TRATAMIENTO EQUITATIVO

La Sociedad debe propender por la generación de condiciones de igualdad y trato equitativo entre los accionistas y grupos de interés, sin desconocer la función de Grupo Bicentenario y de las Entidades Financieras Subordinadas de ejecutar las políticas públicas sectoriales definidas por el Gobierno Nacional para la atención de brechas de mercado.

El esquema de gobierno corporativo protegerá y facilitará el ejercicio de los derechos de los accionistas y garantizará el trato equitativo a todos ellos, incluidos los accionistas minoritarios.

En el desarrollo de su objeto social, la Sociedad, sus administradores, empleados, contratistas y demás colaboradores, se comprometen a respetar los principios de igualdad, diversidad, inclusión y equidad, promoviendo un ambiente con las mismas oportunidades de desarrollo profesional y personal, y sin que se presenten sesgos relacionados con aspectos tales como género, edad, raza, creencias, entre otros.

2.4. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

El marco del gobierno corporativo debe propender por la orientación estratégica de la Sociedad mediante el control efectivo de la dirección y la rendición de cuentas periódicas de la gestión.

La gestión de la Sociedad debe estar enmarcada dentro de la buena fe y la debida diligencia en la gestión, en pro de los intereses de la Sociedad y los accionistas. Para ello, se implementarán estrategias de control que permitan la implementación de mecanismos de identificación de responsabilidad y rendición de cuentas en los diferentes niveles de Sociedad, con el fin de permitir una supervisión adecuada

El modelo de Gobierno Corporativo debe prever mecanismos para la evaluación regular y objetiva del desempeño de la Junta Directiva, de los miembros que la conforman, de sus comités asesores, del representante legal y de la Alta Gerencia.

CAPÍTULO III- NATURALEZA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD

3.1. NATURALEZA

Grupo Bicentenario es una sociedad de economía mixta del régimen especial regida por el derecho privado, de la Rama Ejecutiva del orden nacional, constituida bajo la naturaleza de una sociedad por acciones simplificada.

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

3.2. OBJETO SOCIAL

Grupo Bicentenario tiene como objeto social, además de los incluidos en el Decreto Ley 2111 de 2019 expedido en virtud de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República a través del artículo 331 de la Ley 1955 de 2019, controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia o actividades asociadas a los servicios financieros públicos.

La Sociedad propenderá principalmente por evitar duplicidades entre entidades con participación accionaria de organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o por aquellas que desarrollen actividades conexas al servicio financiero público, así como el de mejorar la eficiencia de estas empresas y extender sus servicios.

Se entenderá en todo caso que la Sociedad podrá adelantar todas las actividades que sean necesarias de medio a fin para asegurar el desarrollo de su objeto social, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de aquellas acciones en sociedades de servicios financieros que le transfiera la Nación y/o que sean adquiridas por esta.
2. La compra y venta de acciones, bonos y títulos valores de entidades pertenecientes al sistema financiero.
3. La compra y venta de acciones, bonos y títulos valores de entidades comerciales.
4. Invertir en acciones, cuotas o partes en sociedades, entes, organizaciones, fondos o cualquier otra figura legal que permita inversión de recursos, y en papeles o documentos de renta fija, variable, estén o no inscritos en el mercado público de valores. Así mismo podrá invertir en otros bienes inmuebles o muebles, para desarrollar su objeto social.
5. Promover la creación de toda clase de empresas afines o complementarias con su objeto social.
6. Tomar o dar dinero en préstamo con o sin interés, dar en garantía o en administración sus bienes y derechos, otorgar cauciones y asumir obligaciones de dar, hacer y no hacer en favor de terceros; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés o cualesquiera otros títulos valores o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general contratos de mutuo en todas sus manifestaciones.
7. Adquirir, enajenar, gravar, arrendar o administrar toda clase de bienes.

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

8. Participar en sociedades con objeto social similar o complementario y enajenar libremente las acciones, cuotas o partes de interés de las mismas.
9. Adelantar y ejecutar todos los actos, contratos o actividad directamente relacionados con su objeto social y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la Sociedad.
10. Las demás establecidas en el Decreto Ley o relacionadas con estas. Parágrafo: La Sociedad podrá actuar como el holding financiero de las entidades sobre las cuales ejerza control, para efectos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1870 del 21 de septiembre de 2017, siempre que se den los supuestos para su aplicación.

La Sociedad podrá además actuar como el holding financiero de las entidades sobre las cuales ejerza control, para efectos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1870 del 21 de septiembre de 2017, o demás normas que lo modifiquen o complementen, siempre que se den los supuestos para su aplicación.

3.3. TÉRMINO DE DURACIÓN

De conformidad con lo señalado en los estatutos sociales de Grupo Bicentenario, su duración es indefinida.

CAPÍTULO IV- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Grupo Bicentenario cuenta con los siguientes órganos de dirección y administración, encargados de establecer las directrices para el desarrollo de su objeto social, de acuerdo con lo previsto en la ley y los estatutos sociales.

4.1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El máximo órgano corporativo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual está integrada por los accionistas que aparezcan registrados en el Libro de Registro de Acciones. Es a través de la Asamblea General de Accionistas que los accionistas pueden ejercer control efectivo sobre el desarrollo del objeto social por parte de la Sociedad y la gestión de los administradores.

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas son el principal canal para el suministro y divulgación de información a los accionistas.

Los accionistas podrán ejercer sus derechos políticos en las reuniones de la Asamblea de Accionistas, mecanismo formal y reglamentado, con reglas claras para la toma de decisiones que permiten un equilibrio en el poder de decisión de los accionistas mayoritarios y minoritarios de la Sociedad.

4.1.1. Integración de la Asamblea General de Accionistas

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

La Asamblea de Accionistas está integrada por los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, que se reúnan con el quórum señalado en la Ley, en las condiciones previstas en los estatutos sociales y la ley.

Los accionistas podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en nombre propio o representados por sus representantes legales, apoderados generales o apoderados especiales, designados mediante poderes otorgados por escrito y con las formalidades requeridas por los estatutos, reglamentos y la ley.

4.1.2. Dirección de la Asamblea General de Accionistas

La Asamblea de Accionistas será presidida por el accionista (o su representante) que sea designado por la mayoría absoluta de las acciones representadas en la respectiva reunión de la Asamblea de Accionistas.

El Secretario General de la Sociedad ejercerá el rol de secretario de las reuniones de Asamblea de Accionistas y, en su defecto, la persona que designe el presidente de la Asamblea.

4.1.3. Funciones de la Asamblea General de Accionistas

Las funciones de la Asamblea General de Accionistas serán las que le señalen la ley o los estatutos sociales y que no correspondan a otros órganos de gobierno.

En tal sentido, el Decreto Ley 2111 de 2019 y los estatutos establecen como funciones de la Asamblea, las siguientes:

- a. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la Sociedad.
- b. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva,
- c. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente. Los accionistas podrán someter candidatos para el cargo de Revisor Fiscal de la sociedad (y su suplente) a la consideración de la asamblea. Dichas propuestas serán discutidas en la asamblea y luego de su evaluación se procederá a la elección.
- d. Establecer la remuneración de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal.
- e. Ordenar que se ejerzan las acciones que correspondan: contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal.
- f. Considerar los informes de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, y examinar y aprobar, o de ser el caso, objetar, los estados financieros de fin de ejercicio o de propósito especial.
- g. Disponer las reservas que deban hacerse; además de la legal.

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

- h. Decretar, conforme lo disponen la ley y los estatutos, la distribución de utilidades, fijando el monto del dividendo y la forma y plazos de su pago.
- i. Reformar los estatutos sociales.
- j. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada, sin sujeción al derecho de preferencia con el voto del setenta por ciento (70%) las acciones presentes.
- k. Autorizar la emisión, cuando juzgue oportuno, de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.
- l. Evaluar la gestión de la Junta Directiva de la Sociedad mediante el estudio y aprobación o improbación del informe de gestión que debe presentar anualmente.
- m. Las demás que le señalen la ley y los estatutos que no correspondan a otros órganos.

4.2. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el máximo órgano administrativo de la Sociedad. El esquema corporativo supone el fortalecimiento del rol de la Junta Directiva de Grupo Bicentenario como órgano principal de administración, encargado de impartir el direccionamiento único para la definición de la estrategia corporativa.

4.2.1. Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva estará conformada por siete (7) miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas, los cuales tendrán período fijo, renovable por la misma duración, de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales.

De los miembros de la Junta Directiva mínimo dos (2) serán miembros independientes, siendo éstos quienes, al menos, cumplen con los requisitos de independencia establecidos en la Ley 964 de 2005 o las normas que la modifiquen o sustituyan, y demás reglamentación interna expedida por la sociedad para considerarlos como tales, independientemente del accionista o grupo de accionistas que los haya nominado y/o votado.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de dos (2) años. Lo anterior, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente en cualquier momento por la misma Asamblea. Los miembros de junta podrán ser reelegidos por máximo dos periodos adicionales, una vez cumplidos deberá completar una interrupción de al menos dos (2) años.

Las reglas de conformación de la Junta Directiva y el perfil de los miembros de la Junta Directiva deben estar alineado con la estrategia de Grupo Bicentenario a corto, mediano y largo plazo; y considerando el rol de Grupo Bicentenario como matriz controlante de las Entidades Financieras Subordinadas. Dichas reglas serán definidas por la misma Junta Directiva en su reglamento, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva con las mayorías establecidas en los estatutos sociales.

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	-------------------------------------	--

4.2.2. Funciones de la Junta Directiva

Sus funciones de la Junta Directiva aquellas autorizadas bajo el Decreto Ley 2111 de 2019 y las previstas en los estatutos sociales, las cuales soportan el rol de la Junta Directiva como órgano principal de administración. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Fijar las directrices, procedimientos y políticas generales para el manejo, funcionamiento y administración de Grupo Bicentenario.
- b. Aprobar los estados financieros y el presupuesto anual de Grupo Bicentenario.
- c. Garantizar un alto nivel de gobierno corporativo.
- d. Nombrar y remover libremente al Presidente de Grupo Bicentenario y a su suplente.
- e. Definir la composición de la planta de personal de Grupo Bicentenario.
- f. Presentar para aprobación u objeción de la Asamblea General de Accionistas los estados financieros, previa elaboración de los mismos por parte de los administradores de Grupo Bicentenario.
- g. Darse su propio reglamento.
- h. Aprobar y hacer seguimiento periódico al plan estratégico, el plan de negocios, los objetivos de gestión y los presupuestos anuales de Grupo Bicentenario.
- i. Aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión de Grupo Bicentenario.
- j. Aprobar la política de remuneración y evaluación de la alta gerencia.
- k. Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía o características puedan calificarse como estratégicas, conforme la propia definición de la Junta Directiva.
- l. Aprobar el Código de Gobierno Corporativo.
- m. Aprobar las políticas de los sistemas de administración de riesgos.
- n. Aprobar y realizar seguimiento de los sistemas de control interno adecuados.
- o. Aprobar e nombramiento, remuneración, evaluación y remoción del Presidente de Grupo Bicentenario y su suplente.
- p. Establecer los comités de Junta Directiva, así como aprobar los reglamentos internos de funcionamiento de dichos comités.

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

- q. Presentar a la Asamblea General de Accionistas la propuesta de contratación del Revisor Fiscal, previo análisis de su experiencia, recursos humanos, técnicos, entre otros, que sean necesarios para desarrollar su labor.
- r. Supervisar la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna, con base, entre otros, en los informes del Jefe de Control Interno y del representante legal.
- s. Designar al oficial de cumplimiento, disponer las medidas y pronunciarse sobre los informes acerca de aspectos como el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y el Programa de Ética y Transparencia Empresarial.
- t. Servir de órgano consultivo al Presidente de Grupo Bicentenario.
- u. Examinar cuando lo tenga a bien, por sí misma o por medio de comisiones, los libros de cuentas, documentos y caja de Grupo Bicentenario, verificar las existencias y demás valores y ordenar en cualquier tiempo la elaboración de estados financieros de propósito especial.
- v. Autorizar la apertura o cierre de sucursales, agencias u otras oficinas de Grupo Bicentenario, dentro o fuera del país, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas y de las autoridades correspondientes.
- w. Definir las características de los valores que Grupo Bicentenario emita.
- x. Aprobar la estructura y la planta de personal y la política salarial y de compensaciones.
- y. Supervisar la información financiera y no financiera.
- z. Las demás que le sean propias y no estén atribuidas a otro órgano social y las que le correspondan en virtud de la ley.
- aa. Determinar los empleados que tendrán la representación legal de Grupo Bicentenario, así como sus facultades y limitaciones.

4.2.3. Remuneración de la Junta Directiva

La Asamblea General de Accionistas establecerá la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con sus funciones legales y estatutarias, y siguiendo los lineamientos establecidos por la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra entidad gubernamental, para la remuneración de miembros de Junta Directiva de entidades con participación mayoritariamente estatal.

Adicionalmente, siempre que sea necesario para el ejercicio de las funciones de la Junta Directiva y sus Comités Asesores, Grupo Bicentenario pagará directamente los siguientes gastos:

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

- Gastos por la contratación de asesores externos, que requiera la Junta Directiva.
- Primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) tomadas por Grupo Bicentenario a favor de los miembros de la Junta Directiva.
- Los gastos por capacitaciones, actualizaciones que hayan sido aprobados por el Comité de Buen Gobierno, Designación y Compensación.

Los miembros de la Junta Directiva no reciben viáticos ni ningún tipo de remuneración variable.

Los directivos, funcionarios de Grupo Bicentenario y de las Entidades Financieras Subordinadas y/o los asesores que asistan en calidad de invitados a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités Asesores, no recibirán remuneración alguna por ese concepto.

4.2.4. Mecanismos para la evaluación de la Junta Directiva

De conformidad con lo previsto en los estatutos sociales, es función de la Asamblea General de Accionistas evaluar la gestión de la Junta Directiva, mediante el estudio y aprobación o improbación del informe de gestión que debe presentar anualmente a su consideración.

La Junta Directiva del Grupo Bicentenario y las de las Entidades Financieras Subordinadas implementarán mecanismos y procedimientos que permitan la evaluación periódica y objetiva de la Junta Directiva, incluyendo: (i) la evaluación de la Junta Directiva como órgano colegiado; (ii) la evaluación del presidente y secretario de la Junta Directiva; (iii) la evaluación del presidente o gerente de la empresa y (iv) la evaluación individual de cada miembro.

Los lineamientos y mecanismos para la evaluación de la Junta Directiva y sus miembros serán presentados ante la Asamblea General de Accionistas, y documentados en el Reglamento de la Junta Directiva; previendo mecanismos alternos de autoevaluación y evaluación externa.

4.2.5. Reglamento Interno de la Junta Directiva

La Junta Directiva de la Sociedad deberá darse su propio reglamento (en adelante "Reglamento de la Junta Directiva"), el cual tendrá como propósito definir las reglas de funcionamiento de la Junta Directiva, de la selección de miembros de Junta Directiva con perfiles que establezcan las habilidades y características deseadas, responsabilidades y mecanismos evaluación de desempeño, para efectos de atraer talento calificado.

El Reglamento de la Junta Directiva, deberá ser aprobado por la Junta Directiva con las mayorías establecidas en los estatutos sociales.

4.2.6. Presidente y Secretario de la Junta Directiva

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

La Junta Directiva elegirá de sus miembros un presidente y un vicepresidente, quienes ejercerán sus cargos dentro del periodo que corresponda a la Junta a la que pertenecen.

Como parte de sus funciones, el Presidente de la Junta Directiva deberá:

- a. Coordinar y planificar, con asistencia del secretario de la Junta Directiva, el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de reuniones de la Junta Directiva que será puesto a consideración de sus miembros.
- b. Propender por la realización de las convocatorias de las reuniones en los términos previstos en las disposiciones legales y en los estatutos sociales.
- c. Coordinar con el Presidente de la Sociedad y el secretario de la Junta Directiva el orden del día de las reuniones velando por la adecuada presentación de los asuntos que hagan parte de éste.
- d. Propender por la entrega de información oportuna y suficiente a los miembros de la Junta Directiva por medio del secretario de la Junta Directiva.
- e. Presidir las reuniones y manejar los debates.
- f. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Sociedad.
- g. Impulsar la acción de gobierno de la Sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva o entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia cuando fuere necesario.
- h. Hacer seguimiento a los asuntos decididos por la Junta Directiva y a sus encargos que así lo requieran.
- i. Monitorear la participación de los miembros de la Junta Directiva.
- j. Las demás funciones que establezcan la Ley, los Estatutos Sociales, este Reglamento y los demás documentos de gobierno corporativo de la Sociedad.

Adicional a las anteriores funciones, el Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a. Monitorear, con el apoyo del Secretario, la asistencia, puntualidad y permanencia de los miembros de la junta en las reuniones de la misma
- b. Velar por la ejecución de los acuerdos de la junta y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones
- c. Coordinar, junto con la Administración, el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

- d. Evaluar, junto con la Administración, los casos en qué se requiera realizar una sesión extraordinaria de junta, así como que sesiones se deberían llevar a cabo de forma virtual
- e. Propender por mantener actualizadas las políticas internas, reglamentos, y el plan estratégico de la empresa
- f. Procurar mantenerse informado de cambios relevantes en el entorno de mercado, regulatorio y competitivo de la Sociedad.

En caso de ausencia temporal, el vicepresidente reemplazará al presidente de la Junta Directiva, y en caso de ausencia absoluta, la Junta procederá a nombrar nuevo presidente.

Será secretario de la Junta Directiva el Secretario General o asesor legal de la Sociedad o, en su defecto, será la persona que designe el presidente de la Junta Directiva.

4.2.7. Comités Asesores de la Junta Directiva

Para el ejercicio de sus funciones, la Junta Directiva constituirá comités especializados que lo asesoren para el desempeño de sus funciones. Los Comités Asesores tendrán el rol de reforzar la independencia y legitimidad de la Junta Directiva, en áreas en las que existe la posibilidad de que surjan conflictos de interés o en las que se requiera un enfoque o conocimiento especializado por sector de la economía o por la temática específica.

Los Comités Asesores tendrán como objeto coordinar, estudiar y emitir recomendaciones a la Junta Directiva de Grupo Bicentenario acerca de las temáticas específicas para las cuales fueron creados.

Los Comités Asesores contarán con su propio reglamento, en el cual se definirá la conformación de cada uno, así como las funciones que les son asignadas, los mecanismos de toma de decisiones y demás elementos que se consideren necesarios para su correcto funcionamiento. Los reglamentos de los Comités Asesores, deberán ser aprobados por la Junta Directiva con las mayorías establecidas en los estatutos sociales.

Se han establecido los siguientes comités:

4.2.7.1. Comité de Auditoría

Conformación: Estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, de los cuales (i) dos (2) serán miembros independientes, de entre quienes se elegirá al que presidirá el Comité; y al menos un (1) experto financiero. El Revisor Fiscal y/o el Jefe de Control Interno podrán asistir, sin voz y sin voto, a las reuniones del Comité de Auditoría, siempre que así lo estimen conveniente sus miembros.

Objetivo:

- Asesorar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno.
- Supervisar la estructura del control interno de Grupo Bicentenario.

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	-------------------------------------	--

- Hacer seguimiento al mapa de riesgos del negocio, su estrategia de manejo o controles.
- Supervisar la preparación y revelación de la información financiera exigida por la ley.

Funciones:

- Servir de apoyo a la Junta Directiva en la toma de decisiones relacionadas con el control interno y su mejoramiento.
- Supervisar la estructura del control interno y evaluar los procedimientos relacionados con el mismo.
- Revisar y los estados financieros, reportes trimestrales y demás reportes financieros preparados, velando porque la preparación, presentación y revelación de la información se ajuste a lo dispuesto en la Ley.

4.2.7.2. Comité de Buen Gobierno, Designación y Compensación

Conformación: Estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, de los cuales (i) uno (1) será miembro independiente, quien presidirá el Comité; y al menos un (1) miembro diferente de los representantes de la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Objetivo:

- Asesorar a la Junta Directiva en la supervisión del cumplimiento de las medidas de gobierno corporativo.
- Asesorar a la Junta Directiva en la definición de políticas de selección, nombramiento y remuneración de los trabajadores de Grupo Bicentenario.

Funciones:

- Hacer seguimiento al desempeño de Grupo Bicentenario en materia de Gobierno Corporativo, monitoreando el cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo y las políticas relacionadas, y proponiendo reformas y modificaciones a que haya lugar.
- Identificar y resolver asuntos relativos a la existencia de conflictos de interés y prevenir el uso indebido de información privilegiada.
- Propender porque todos los grupos de interés de Grupo Bicentenario tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información que deba revelarse.
- Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos y Código de Buen Gobierno Corporativo que tengan relación con el gobierno de Grupo Bicentenario.
- Proponer a la Junta Directiva los principios y políticas relacionados con la selección y nombramiento de los trabajadores de Grupo Bicentenario.
- Evaluar cumplimiento del perfil de candidatos para miembros de Junta Directiva y nominar los mismos ante la Asamblea.
- Revisar periódicamente los programas de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y Alta Gerencia y hacer las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva.

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

4.2.7.3. Comité de Riesgos, Inversiones y Estrategia

Conformación: Estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, de los cuales al menos dos (2) serán miembros diferentes de los representantes de la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Objetivo:

- Asesorar a la Junta Directiva en el conocimiento, comprensión y gestión de los riesgos que asuma Grupo Bicentenario, así como el capital requerido para soportarlos.
- Asesorar en la adopción, implementación, seguimiento y control de las políticas generales encaminados a la óptima operación de tesorería e inversiones que se realicen por parte de Grupo Bicentenario.

Funciones:

- Evaluar la estrategia y políticas generales de riesgo de Grupo Bicentenario.
- Recomendar a la Junta Directiva y/o al Comité de Auditoría los límites de riesgos y los informes sobre riesgos.
- Formular iniciativas de mejora sobre los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
- Recomendar a la Junta Directiva la definición de las políticas de inversión de nivel de Grupo Bicentenario y a nivel de las sociedades subordinadas en temas estratégicos como requerimientos de capital de trabajo, arquitectura tecnológica.
- Definir la ejecución de inversiones con el fin de someterla a consideración de la Junta Directiva.
- Efectuar el control y seguimiento al cumplimiento de las políticas de inversión de Grupo Bicentenario.
- Revisar los análisis que prepare la administración sobre las condiciones que deben cumplir las inversiones y demás operaciones a realizar con los recursos de Grupo Bicentenario y formular las recomendaciones a que haya lugar.
- Analizar la estrategia e iniciativas de reestructuración o reorganización de las entidades que integran Grupo Bicentenario, y que sirvan como mecanismo para la materialización de sinergias y eficiencias que redunden en una más efectiva prestación de los servicios.

4.2.8. Comités Asesores Intersectoriales

En el ejercicio de su rol como matriz y controlante de las Entidades Financieras Subordinadas, corresponde a Grupo Bicentenario definir lineamientos uniformes para la ejecución e implementación de las políticas públicas sectoriales definidas por el Gobierno Nacional y que estén relacionadas con las entidades sujetas a su control y subordinación.

Para ello, Grupo Bicentenario cuenta con Comités Asesores Intersectoriales como órganos de asesoría a la Junta Directiva sobre materias sectoriales asociadas a la política pública impartida el Gobierno Nacional.

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

Los Comités Asesores Intersectoriales tienen como objeto exclusivo asesorar a la Junta Directiva en la definición de criterios unificados para la ejecución de las políticas públicas sectoriales que deben ser ejecutadas por las Entidades Financieras Subordinadas vinculadas a Grupo Bicentenario.

Los Comités Asesores Intersectoriales están integrados por miembros de la Junta Directiva de aquellos representantes de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por los delegados de las carteras ministeriales a las cuales se encontraban vinculadas las Entidades Financieras Subordinadas previo al Decreto Ley 492 de 2020, cualquier otra que se considere necesaria. Su participación en los Comités Asesores será el canal a través del cual dichos Ministerios intervendrán para la comunicación y definición de los lineamientos de ejecución de la política pública sectorial correspondiente.

Los Comités Intersectoriales comprenden:

- a. Comité Asesor en Sector Infraestructura
- b. Comité Asesor en Sector Agro
- c. Comité Asesor en Sector Comercio
- d. Comité Asesor en Sector Educación
- e. Comité Asesor en Sector Vivienda

Cada comité se registrará bajo su propio reglamento el cual contendrá las disposiciones específicas para los mismos de los estatutos y/o cualquier documento reglamentario del Grupo Bicentenario.

4.3. PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

El Presidente será el representante legal de la Sociedad, y tendrá como mínimo un (1) suplente, salvo en los eventos de encargos temporales definidos por la Junta Directiva o por la Ley.

4.3.1. Facultades del Presidente

El Presidente tendrá la representación legal de la Sociedad y estará facultado para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los estatutos sociales en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

El Presidente tendrá poderes especiales para transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la Ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

delegarles facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los estatutos sociales.

4.3.2. Funciones del Presidente

Además de las funciones establecidas en la Ley, serán funciones del Presidente las siguientes, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados:

1. Ser el representante legal y firmar todos los actos, contratos y documentos para el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad.
2. Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la Sociedad.
3. Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la Ley aplicable; estos estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas.
4. Vigilar la observancia de las leyes y los estatutos, la correcta aplicación de los recursos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la Sociedad.
5. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga. 6. Representar la Sociedad ante los Accionistas y ante las demás personas.
6. Participar en las Asambleas de otras entidades y sociedades en las cuales el Grupo Bicentenario sea accionista o socio, o constituir mandatarios para tales efectos designando a las personas que representen las acciones, cuotas o partes sociales del Grupo Bicentenario; Así mismo podrá asistir o ser miembro de las Juntas Directivas de tales sociedades.
7. Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar la Sociedad.
8. Elegir a los Vicepresidentes, de acuerdo con el perfil que para tal efecto establezca la Junta Directiva. 10. Dirigir las relaciones laborales, la contratación y remoción de los funcionarios de la Sociedad.
9. Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta.
10. Presentar ofertas, negociar y celebrar convenios o contratos, en desarrollo de su objeto social o conexo al mismo.
11. Preparar y presentar el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio.

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

12. Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 15. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes.
13. Poner a disposición de los Accionistas por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, los estados financieros de la Sociedad de final de cada año fiscal, los informes que los administradores y la Junta Directiva deban suministrar periódicamente de acuerdo con la Ley, el informe del Revisor Fiscal y la propuesta de repartición de utilidades y pago de dividendos presentada por la Junta Directiva.
14. Dirigir la contabilidad, velando porque se cumplan las normas legales que la regulan. 18. Constituir apoderados especiales que representen a la Sociedad. 19. Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto.
15. Crear y conformar grupos internos de trabajo.
16. Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas.
17. Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario.
18. Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a otras autoridades.
19. Garantizar por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
20. Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés.
21. Las demás que la Ley o los estatutos determinen o que se relacionen con el funcionamiento y organización de la Sociedad y que no estén atribuidas a otro órgano o persona.

Además de las anteriores, funciones, de acuerdo con el Decreto 2111 de 2019, el Presidente de la Sociedad tendrá las siguientes:

- a. Vigilar la observancia de las leyes y los estatutos, la correcta aplicación de los recursos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la sociedad.
- b. Participar en las Asambleas de las entidades, sociedades y empresas en las cuales la sociedad Grupo Bicentenario sea socia o accionista o desinar mandatarios para tales efectos.
- c. Ejercer bajo su responsabilidad las funciones que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva o las que le atribuyan las normas legales.

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

- d. Delegar en los trabajadores de la sociedad Grupo Bicentenario alguna o algunas de las funciones que le son propias, siempre que así lo permitan los estatutos sociales.
- e. Las demás funciones que correspondan a la sociedad Grupo Bicentenario y que no estén atribuidas expresamente a otro órgano o persona.

4.3.3. Calidad o condiciones para ser Presidente

El Presidente será elegido por la Junta Directiva, con base en una lista de candidatos presentada por una firma especializada con amplia trayectoria, idoneidad e independencia en evaluación, selección y reclutamiento del talento humano, debiendo tener, como mínimo, experiencia previa mínima de cinco (5) años como Presidente, Vicepresidente o Directivo reportando al primer nivel de la organización en entidades o empresas que desarrollen actividades iguales o similares a la Sociedad.

De acuerdo con las normas legales vigentes y los estatutos sociales, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los vicepresidentes y demás empleados de la Sociedad con autorización previa de la Junta Directiva.

4.3.4. Remuneración

La remuneración del Presidente será aprobada por la Junta Directiva de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

CAPÍTULO V- ÓRGANOS Y MECANISMOS DE CONTROL

La Sociedad ha implementado órganos de control externo e interno- Dichos órganos son los señalados a continuación:

5.1. REVISORÍA FISCAL

La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal (principal y suplente) designados por la Asamblea General de Accionistas cuando se den las condiciones exigidas en la Ley 1258 de 2008 y demás normas que la complementen o adicionen. Su elección será por períodos de dos años y removibles en cualquier tiempo. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.

El Revisor Fiscal deberá ser una persona jurídica, y deberá designar las personas naturales que ejerzan el cargo como revisor fiscal principal y su suplente, quienes deberán ser contadores públicos con tarjeta profesional vigente.

El Revisor Fiscal deberá contar con experiencia certificada en el sector que opera la empresa y con los recursos y personal suficiente para el cumplimiento de sus funciones. Deberá mostrar experiencia en un número plural de contratos de revisoría fiscal en empresas con un nivel de activos igual o superior al del Grupo Bicentenario.

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

5.1.1. Remuneración

El Revisor Fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que le fije la Asamblea General de Accionistas o la administración, por expresa delegación de los accionistas.

5.1.2. Funciones

El Revisor Fiscal cumplirá las funciones previstas en los estatutos y en la Ley.

5.1.3. Inhabilidades e Incompatibilidades

No podrá ser Revisor Fiscal quien sea accionista de la misma Sociedad o de sus Subordinadas, quien desempeñe en la Sociedad cualquier otro cargo y quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o sea consocio de los administradores y funcionarios directivos de la Sociedad.

5.2. JEFE DE CONTROL INTERNO

La Asamblea General de Accionistas designará al Jefe de Control Interno, la cual a su vez determinará su remuneración.

5.2.1. Requisitos del Jefe de Control Interno

El Jefe de Control Interno debe acreditar formación profesional en áreas relacionadas con las actividades objeto de control y contará con el personal multidisciplinario que le asigne el Presidente de la Sociedad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo y estará sujeto a las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas o que se establezcan en las disposiciones legales.

5.2.2. Funciones del Jefe de Control Interno

EL Jefe de Control Interno tendrá a su cargo y cuidado el ejercicio de las funciones que la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias le asigna, además de las que adopte la sociedad. Su labor esencial será procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales legales vigentes dentro de las políticas trazadas por los órganos de dirección y administración de la Sociedad, y en atención a las metas y objetivos previos.

Las funciones del Jefe de Control Interno se expresarán a través de las políticas de dirección y administración de la Sociedad y se cumplirán en toda la escala de su estructura administrativa mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de las regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacidades de personal.

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

Las funciones del Jefe de Control Interno se cumplirán con total independencia de las funciones de Revisoría Fiscal y sin interferencia alguna de la misma, procurándose en todo caso la colaboración posible para el cabal y armónico desarrollo de sus funciones.

5.3. COMITÉ DE AUDITORÍA

La Sociedad contará con un Comité de Auditoría que será responsable de la coordinación y asesoría en el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del control interno, de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza y funciones de la Sociedad.

5.4. GESTIÓN DE RIESGOS

La gestión de riesgos engloba la definición de políticas de riesgos, así como la definición y ejecución de procesos de identificación, evaluación, medición, administración, monitoreo y reporte de los mismos.

5.4.1. Objetivos

Los objetivos de la gestión de riesgos son:

- a. Identificación de los riesgos, derivados de la estrategia definida por la sociedad.
- b. Evaluación de los riesgos y medición del grado de exposición a los mismos.
- c. Gestión efectiva de los riesgos, que incluye la toma de decisiones sobre su manejo en términos de evitarlo, controlarlo, mitigarlo, compartirlo o aceptarlo.
- d. Monitoreo de riesgos, entendido como la evaluación de que las decisiones sobre asunción de riesgos están en línea con la política de riesgos aprobada por la Junta Directiva y con los límites máximos de exposición definidos por ésta.
- e. Reporte periódico a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia sobre la administración de riesgos.

5.4.2. Mapa de riesgos

Con el fin de adelantar la gestión de riesgos, la Sociedad contará con un mapa de riesgos, para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

5.4.3. Política de administración de riesgos

La Junta Directiva definirá un Manual de gestión de riesgos y fijará unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado. De igual forma, se elaborará una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, con el fin de establecer los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

Así mismo, la Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

Por su parte, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

5.4.4. Oficial de Cumplimiento

Como parte de la estructura de responsabilidad de la gestión de riesgos, el Grupo Bicentenario cuenta con un Oficial de Cumplimiento para gestionar los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivo. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento gestiona los riesgos de fraude, corrupción y soborno transnacional.

Las funciones y los procedimientos de gestión de los riesgos a cargo del Oficial de Cumplimiento se encuentran definidos en el Manual SAGRILAFT y en el Código de Conducta y Manual de Transparencia y Ética Empresarial aprobados por la Junta Directiva.

5.4.5. Transparencia y divulgación de información

En aplicación de los principios de transparencia y divulgación, la información relacionada con la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, será comunicada por la Sociedad a todos sus empleados y a las Entidades Financieras Subordinadas, de forma que el grupo empresarial controlado por Grupo Bicentenario considere los riesgos y las actividades de control propias su actividad.

La Sociedad cuenta con mecanismos dirigidos a la Junta Directiva, la Alta Gerencia y los demás trabajadores, que permitan la comunicación y reporte de información veraz, comprensible y completa, de forma que permita:

- a. La toma de decisiones con base en información completa y veraz.
- b. La adecuada identificación y administración de riesgos, así como la definición de mecanismos adecuados de control.
- c. Comunicar y exigir a los administradores y trabajadores de la Sociedad un rol activo y cumplimiento total de los lineamientos previstos para la gestión de riesgos y la implementación de controles.

Así mismo, se dispondrán de líneas internas de denuncias que permitan a los empleados y contratistas comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad.

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

CAPÍTULO VI- ACCIONES Y ACCIONISTAS

6.1. CLASES DE ACCIONES, ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1.1. Acciones en que se divide el capital

Las acciones de la sociedad son ordinarias, nominativas, de capital y se emitirán en dos series denominadas acciones de “Clase A” para las entidades u organismos administrativos y entidades descentralizadas del orden nacional, que participen o lleguen a participar en el capital suscrito de la sociedad, y acciones de “Clase B” para los accionistas de derecho privado, que participen o lleguen a participar en el capital social.

Tanto las acciones “Clase A” como las acciones “Clase B” otorgarán los mismos derechos a los accionistas.

La Sociedad podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto de acuerdo con la ley, y podrá desmaterializar sus acciones si así lo decide su Asamblea General de Accionistas por mayoría simple.

Si se trata de pagar en especie acciones suscritas con posterioridad a la constitución de la Sociedad, la Asamblea de Accionistas aprobará el valor asignado al aporte en especie o delegar dicha función en la Junta Directiva. En el evento en que el pago en especie sea en acciones de entidades con participación mayoritariamente pública, estas podrán ser recibidas al valor contable del patrimonio o al fijado de acuerdo con una metodología de amplia utilización.

6.1.2. Circulación y administración de las acciones

Las acciones de la Sociedad podrán circular en firma física o desmaterializada, según lo defina la Asamblea General de Accionistas. Las acciones que circulen en forma física o materializada estarán representadas por títulos que llevan la firma autógrafa del Presidente y del Secretario de la Sociedad o de quien haga sus veces, y serán expedidos en serie numerada y continua y deberán reunir los requisitos preceptuados por el artículo 401 del Código de Comercio. De igual forma, deberán seguirse los lineamientos establecidos en los estatutos sociales.

Los certificados correspondientes a las acciones que se coloquen, transfieran o graven, se mantendrán en custodia y administración de una entidad especializada o de un depósito centralizado de valores. Los tenedores podrán solicitar un certificado que los legitime para el ejercicio de los derechos inherentes a la calidad de accionista. La entidad encargada de la administración adelantará las anotaciones correspondientes de los suscriptores de las acciones y llevará la teneduría del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. El contenido y las características de los certificados se sujetarán a las prescripciones legales pertinentes. Mientras el valor de las acciones no haya sido pagado totalmente, la Sociedad solo podrá expedir certificados provisionales.

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

La circulación, gravámenes y demás asuntos y operaciones relacionados con las acciones desmaterializadas se regirán por lo establecido en las normas legales aplicables a los títulos desmaterializados.

6.1.3. Suscripción Preferencial

Las acciones ordinarias darán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones, una cantidad proporcional a las que posea los accionistas en la fecha en que se apruebe el respectivo reglamento de suscripción de acciones, salvo que la Asamblea General de Accionistas decida colocarlas sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual deberá darse cumplimiento a lo previsto en las leyes y en los estatutos sociales.

En el momento de su emisión corresponderá a la Asamblea General de Accionistas definir si las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto se colocarán o no con sujeción al derecho de preferencia. Esta decisión se tomará con el voto de la mayoría de las acciones presentes en la reunión. Al momento de disponer su emisión, la Asamblea General de Accionistas podrá delegar en la Junta Directiva de la Sociedad la facultad de aprobar el reglamento de suscripción de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

6.1.4. Negociación de las acciones

Las acciones de la Sociedad serán libremente negociables y transferibles conforme a las leyes. La enajenación se perfeccionará por el solo consentimiento de los contratantes, pero para que este acto surta efectos con relación a la Sociedad y terceros se requiere la inscripción en el Libro de Registro de Acciones, mediante orden escrita del enajenante. esta orden podrá darse en forma de endoso hecho sobre el título respectivo.

6.2. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

Cada acción ordinaria conferirá a su titular los derechos previstos en la Ley y en el Artículo 7 de los Estatutos Sociales.

Los accionistas tendrán además los siguientes derechos:

- a. Trato igualitario. se proporcionará un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.
- b. Información sobre las acciones: la Sociedad dará a conocer al público, a través de su página web, con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.
- c. Información y comunicación con los accionistas: la Sociedad propenderá porque la información sea remitida a los accionistas, para lo cual, utilizará los siguientes medios:

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

- i. Página web corporativa, en la cual se incluirá un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, incluyendo información financiera y no financiera, que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la Sociedad.
 - ii. Mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e inversionistas.
 - iii. Celebración de reuniones informativas periódicas, con el fin que los accionistas puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.
 - iv. Organización de eventos de presentación de resultados, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).
- d. No dilución del capital: En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios, la Sociedad explicará detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia, designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.
- e. Participar en las deliberaciones en la Asamblea General de Accionistas y votar en ella.
- f. Recibir como dividendo una parte de las utilidades de la Sociedad en proporción a las acciones que posea en la misma, de acuerdo con la distribución de utilidades que la Sociedad determine conforme a lo establecido en la ley y en los estatutos sociales.
- g. Tener acceso a la información pública de la Sociedad en tiempo oportuno y en forma integral e inspeccionar libremente los libros y demás documentos a que se refieren los artículos 446 y 47 del Código de Comercio, dentro de los quince días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en las que se consideren los estados financieros de fin de ejercicio.
- h. Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación, si a ello hubiere lugar y, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad, en proporción a las acciones que posea en la misma.
- i. Hacerse representar ante la Asamblea General de Accionistas.
- j. Transferir o enajenar sus acciones, según lo establecido por la ley y los estatutos sociales; así como conocer los métodos de registro de las acciones y la entidad de los principales accionistas de la Sociedad, de conformidad con la ley.

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

- k. Aprobar las medidas sobre el gobierno corporativo de la Sociedad.
- l. Solicitar, en unión con otros accionistas, la convocatoria a reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas, conforme a lo establecido en los estatutos sociales.
- m. Presentar propuestas relacionadas con la marcha de la Sociedad a la Junta Directiva, en asocio con otros accionistas, siempre que representen por lo menos el 5% de las acciones suscritas.
- n. Cuando considere que se ha desconocido o violado una disposición o estipulación relacionada con el gobierno corporativo de la Sociedad , podrá dirigirse por escrito a la Junta Directiva indicando las razones y hechos en los que sustenta su reclamación, y la información que sea necesaria para que la Sociedad o su Junta Directiva puedan responder a su solicitud.
- o. Los demás derechos que les otorguen la ley y los estatutos sociales.

6.3. SITUACIÓN DE CONTROL DE LA SOCIEDAD

Grupo Bicentenario es una sociedad controlada por la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, titular de las acciones que representan más el 99,9999% del capital suscrito y pagado de la sociedad.

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 1 del Decreto Ley 2111 de 2019, en ningún caso, la Nación podrá enajenar o disminuir su participación accionaria en la sociedad Grupo Bicentenario sin que medie autorización expresa del Congreso de la República mediante Ley de la República.

6.4. POLÍTICA DE RECOMPRA DE ACCIONES

Para que la Sociedad pueda adquirir sus propias acciones deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. La determinación se tomará por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes.
- b. Las acciones solo podrán ser adquiridas a cargo de las utilidades retenidas de la Sociedad.
- c. Las respectivas acciones deberán estar totalmente liberadas, y mientras dichas acciones estén en cabeza de la Sociedad quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas.
- d. La readquisición se hará mediante mecanismos que garanticen igualdad de condiciones a todos los accionistas, y el precio de readquisición se fijará por parte de las Asamblea General de Accionistas.

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

6.5. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias susceptibles de transacción que ocurran a los accionistas que ocurran entre sí o a éstos con la Sociedad por razón del contrato social, de su desarrollo, ejecución o interpretación, durante la existencia de la Sociedad o con motivo de su disolución y durante el proceso durante el proceso de liquidación, o cualquier controversia que surja de los estatutos, incluida la impugnación de decisiones de asamblea y/o junta directiva según corresponda, tratarán de solucionarse entre las partes mediante mecanismos de arreglo directo. Para estos efectos, las partes dispondrán de un término de quince (15) días calendario, prorrogable por mutuo acuerdo, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido

En el evento en que no se llegue a una solución de las diferencias en el término previsto, éstas se someterán a la jurisdicción ordinaria.

CAPÍTULO VII- POLÍTICAS Y PROGRAMAS

7.1. ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN

La Sociedad ha adoptado una Código de Conducta y Manual de Transparencia y Ética Empresarial, la cual define los principios y conducta que buscan guiar el comportamiento de los funcionarios y directivos de la Entidad y será puesto en conocimiento de todos los funcionarios y grupos de interés de Grupo Bicentenario.

Código de Conducta y Manual de Transparencia y Ética Empresarial tiene como propósito declarar públicamente el compromiso de Grupo Bicentenario, sus accionistas y administradores, de actuar en el desarrollo del objeto social y de sus funciones con un compromiso y cultura de ética y transparencia, y el conducir los negocios de una manera responsable.

Este Programa articula las políticas y procedimientos definidos por Grupo Bicentenario en el fortalecimiento de su gobierno y cumplimiento corporativo, para garantizar el ejercicio de las funciones de la alta dirección de manera ética, transparente y honesta.

7.2. CONFLICTOS DE INTERÉS

La Sociedad ha adoptado una Política de Conflicto de Interés, dentro del Código de Conducta y Manual de Transparencia y Ética Empresarial, la cual define aquellas situaciones que generan conflictos de interés, en tanto puedan afectar la toma de decisiones o incidir en la adopción de las mismas por parte de sus funcionarios o directivos.

La Política de Conflicto de Interés incluye las directrices de administración y revelación de los conflictos de interés, y establece lo siguiente:

- a. El deber de abstención o prohibición de actuación en caso de identificarse un conflicto de interés.

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

- b. El deber de informar por parte del involucrado a los órganos de administración y control de la Sociedad.
- c. El deber de decisión mediante el cual la Junta Directiva decida de manera motivada sobre el conflicto presentado.
- d. El deber de revelación que se materializa en el informe de rendición de cuentas del ejercicio correspondiente.

7.3. REVELACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

La Sociedad ha adoptado una Política de Revelación y Divulgación de Información, la cual establece los mecanismos para consolidar la información de toda la gestión de la Sociedad. De igual forma define los criterios para calificar esta información entre pública y reservada, y el procedimiento de divulgación de conformidad con su calificación.

En esta Política se definen igualmente los mecanismos que garanticen la reserva de la documentación e información considerada como confidencial.

7.4. CONTRATACIÓN Y PUBLICIDAD

La Sociedad ha adoptado una Política de Contratación y Publicidad, la cual define parámetros que permitan articular la aplicación de las disposiciones legales con las prácticas de contratación del Grupo, dando cabal cumplimiento al principio de transparencia.

7.5. REVELACIÓN DE PARTES CONTRATANTES

La Sociedad ha adoptado una Política de Revelación de Parte Contratantes dentro de la Política de Contratación y Publicidad, la cual define un marco de interacción entre las partes relacionadas del Grupo Bicentenario, con el fin de encaminar dichas operaciones a una realización de manera transparente

7.6. RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL Y SOSTENIBILIDAD

La Sociedad adoptará una Política de Responsabilidad Empresarial y Sostenibilidad, la cual define el marco de actuación guía, a través del cual Grupo Bicentenario buscará alcanzar sus objetivos mediante la contribución al desarrollo sostenible de los mismos.

7.7. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Los accionistas e inversionistas de la Sociedad podrán hacer solicitudes respetuosas ante la Sociedad, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno. En todo caso, el Código de Gobierno Corporativo es de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, administradores, trabajadores, cliente y proveedores de Grupo Bicentenario.

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

Dado el rol de Grupo de Bicentenario como matriz y controlante de las entidades financieras estatales, las políticas y procedimientos de buen gobierno adoptados por las Entidades Financieras Subordinadas deberán armonizarse a los lineamientos de gobierno corporativo definidos por Grupo Bicentenario, principalmente en lo relativo a la administración de conflictos de interés y realización de operaciones con partes relacionadas. Por lo tanto, es responsabilidad de las Juntas Directivas de las Entidades Financieras Subordinadas, asegurarse que sus políticas y lineamientos de gobierno corporativo se encuentra alineados e incorporan los principios y lineamientos de su matriz o controlante.

CAPÍTULO VIII - PROCEDIMIENTO INTERNO DE DENUNCIAS

La Junta Directiva ha establecido a través del Código de Transparencia y Ética Empresarial, el procedimiento interno de reporte de denuncias que deberá adoptar la Sociedad con el objetivo de crear canales eficientes de denuncia y reporte de conductas ilegales, fraudulentas y/o contrarias a los intereses de la Sociedad.

8.1. MECANISMOS ORIENTADOS A PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS QUE HAGAN DENUNCIAS

Se protegerá a los funcionarios que hagan denuncias, con el fin de evitar que sean despedidos, o que su posición pueda ser afectada de cualquier forma, como consecuencia de las respectivas denuncias.

La identidad de los denunciantes se mantendrá en reserva, y cuando ello no fuera posible, la Sociedad, juntamente con la Junta Directiva, tomarán las medidas necesarias para evitar que los funcionarios puedan sufrir consecuencias negativas por razón de sus denuncias.

8.2. CANALES ESPECIALES PARA INSTRUMENTALIZAR EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE REPORTE

Para efectos de designar el encargado de diseñar y/o operar los canales especiales para instrumentalizar el procedimiento interno de reporte de denuncias, la Junta Directiva determinará autónomamente si dicha función habrá de ser cumplida por el personal interno de la Sociedad, o por una entidad externa especializada que deberá ser contratada por la Sociedad.

CAPÍTULO VIII - INTERACCIÓN DE GRUPO BICENTENARIO CON LAS SUBORDINADAS

La consolidación de Grupo Bicentenario como entidad matriz y controlante del poder de decisión de las Entidades Financieras Subordinadas, requiere un esquema claro de interacción con las entidades subordinadas que permita fortalecer el carácter vinculante de las decisiones de la matriz.

Grupo Bicentenario, impartirá lineamientos que materialicen la unidad de propósito y dirección entre las entidades subordinadas, con el objetivo de garantizar que todas las entidades respecto

	Código de Buen Gobierno Corporativo	Versión 1 Fecha de actualización 27/07/2022
--	--	--

de las cuales se controla el poder de decisión y respecto de las cuales se reputa la unidad, persigan de manera ordenada y coordinada la obtención de los objetivos previamente determinados por la matriz y controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto. Ello, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de las Entidades Financieras Subordinadas que integran el Grupo.

CAPÍTULO IX - EVALUACIÓN EXTERNA DE GOBIERNO CORPORATIVO

Cada dos (2) años la Sociedad deberá contratar una evaluación externa del gobierno corporativo a la luz de los parámetros internacionalmente reconocidos sobre el buen gobierno de las empresas de participación mayoritariamente estatal.

Esta evaluación se referirá tanto a las políticas de gobernanza que hayan sido aprobadas por la Sociedad como a la aplicación práctica del gobierno corporativo en la misma. Esta evaluación podrá hacerla una sociedad calificadora de riesgos u otra entidad idónea. El resultado de estas evaluaciones será divulgado al público de manera inmediata.